



APUNTES DE ACTUALIDAD ADMINISTRATIVA

El Ministerio del Trabajo reclama apoyo por parte de Empresarios para Reincorporados Comunicado Ministra de Trabajo, 23 de Septiembre de 2016

En el marco de una visita que la Ministra de Trabajo hiciera a Armenia (Quindío), la titular de la cartera aseguro que los empresarios serán una pieza clave en la implementación de los acuerdos de Paz, y en especial, en el Post-conflicto. Fundamenta su argumento, indicando que con la Paz en Colombia se incrementará la inversión extranjera (la cual pasará de 12 billones a 16 billones), se reforzará la presencia del Estado en el Campo y se superarán los conflictos y condiciones de seguridad que existieron en Colombia en los últimos 40 años.

A partir de esta nueva realidad, se estima que entre 7.000 y 15.000 reintersados de la Farc requieren ser incorporados a la fuerza laboral de las empresas y aquel constituye la primera muestra de Paz por parte de los empresarios.

Por otra parte, la Ministra recordó que "la Universidad Nacional adelantará un censo cuando los desmovilizados de las Farc se concentren en las zonas veredales, con el fin de establecer su perfil profesional, su vocación de trabajo y de esta manera adelantar formación laboral que les permita una mayor empleabilidad durante la etapa del posconflicto".

Contratos no pueden hacer parte de los Comités de Convivencia Laboral de una Empresa Comunicado Ministerio del Trabajo No. 148046 del 16 de Agosto de 2016

Teniendo en cuenta que la Ley 1010 de 2006 dispuso la conformación de los Comités de Convivencia Laboral, es bien conocido que aquellos escenarios se han creado por la Ley para la solución de los conflictos derivados de las relaciones laborales entre trabajadores y empleadores. Así las cosas, los trabajadores de empresas contratistas en una empresa, al no tener vínculo laboral alguno con la contratante, carecen de derechos para poder hacer parte de dichos comités pues no son sujetos activos ni pasivos de conductas de acoso laboral.

Contrato Realidad en Cárceles Comunicado Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, Comunicado 2 de Noviembre de 2016

La ANDJE ha comunicado que el Estado Colombiano evitó una condena por motivo de un proceso judicial que pretendía el reconocimiento de un contrato realidad. El caso en examen, se centra en un grupo de reclusos que desarrollando actividades "ocupacionales" en el recinto, pretendían el reconocimiento de una relación laboral "verbal" entre la Compañía de Alimentos del Centro Penitenciario y en solidaridad con el Inpec; generando el pago de prestaciones sociales por dicha relación de trabajo. Esta demanda hubiera causado un alto impacto fiscal, pues dichas actividades son ordinarias en los penales para la compensación de penas dispuesta por el Código Penal. El Juez de primera instancia declaró la relación laboral. El Tribunal en segunda, revoco la decisión apoyándose en las decisiones de la Corte Constitucional respecto de la relación existente entre los reclusos y el estado.

TENDENCIAS LEGISLATIVAS

Aportes al SSSI de trabajadores colombianos en el exterior serán reconocidos en Colombia para Pensión Radicación Proyecto de Ley, 4 de Octubre de 2016

La Ministra de Trabajo, Clara López Obregon ha radicado un proyecto de Ley para la aprobación del Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social que busca principalmente que las cotizaciones de nacionales realizadas en el exterior, puedan tenerse en cuenta en el Sistema de Seguridad Social Colombiano para el reconocimiento de la Pensión.

Llama la Atención:

En caso de que pase los debates legislativos y sea una Ley de la República, se lograría (según palabras de la Ponente):

- "Garantiza la igualdad de trato de los trabajadores iberoamericanos con independencia de la nacionalidad cuando trabajen en un país diferente al suyo.
- Podrá establecer la totalización de los periodos de cotización a pensión en los distintos Estados Parte, garantizándose la conservación de los derechos en curso de adquisición.
- Permitirá garantizar la conservación de los derechos adquiridos, no perdiéndose las prestaciones por trasladarse a otro país.
- Se aplicarán las disposiciones más favorables al trabajador en el caso de que existan otros Convenio bilaterales.
- Establece la colaboración administrativa y técnica entre las Instituciones gestoras para facilitar la aplicación de los derechos de los beneficiarios.
- No modifica las legislaciones de los países, las coordina para evitar la pérdida de derechos contributivos
- La norma establece que las personas que hayan suscrito CPS con entidades del estado en un lapso no inferior a cinco (5) años, desarrollando las mismas actividades y cumpliendo con las mismas funciones, deberán ser incorporadas en la planta de personal siempre y cuando exista la vacancia en dicha planta".

Proyecto de Ley reforzará Pago No Salarial de las Propinas Proyecto de Ley presentado por el Representante a la Cámara Efraín Antonio Torres Monsalvo

La regulación de las propinas la encontramos en el Artículo 131 de nuestro ordenamiento jurídico laboral (CST) el cual indica expresamente que aquellos rubros no constituyen salario y no pueden entregarse al trabajador como remuneración por la prestación de sus servicios.

El concepto anterior ha sido reiterado por el Dr. Francisco Escobar Henríquez quien, en Sentencia bajo el radicado 8846 del 6 de Febrero de 1997 (Corte Suprema de Justicia), reiteró que la propina en todo o en parte no es dable integrarla a la remuneración del servicio.

Ahora bien, el ponente del Proyecto, manifiesta que estos dineros comúnmente "son utilizados indebidamente para la reposición de elementos como manteles, copas, vasos, cubiertos, etc. o en algunas ocasiones son usados por los dueños y/o propietarios para el pago de los salarios del personal de la cadena de servicios".

Llama la Atención:

Regula puntualmente que:

- Serán beneficiarios de la destinación del dinero producto de las propinas única y exclusivamente las personas que cobren de forma ocasional o permanente, sin importar su vínculo laboral existente en el respectivo establecimiento de comercio.
- El empleador será autónomo en los plazos para repartir dichos dineros, siempre y cuando, este tiempo no sea superior a un (1) mes.
- Se prohíbe a los empleadores intervenir en el pago o destinación de estos dineros, por lo que no es viable destinar esos recursos para reposición de elementos de trabajo, pago de turnos, reposiciones de inversión o cualquier otra que no corresponda al pago del trabajador.

APUNTES DE ACTUALIDAD JURISPRUDENCIAL

Declarado Inexequible Prohibición para Mujeres en trabajos en Minas y Labores Peligrosas Comunicado Corte Constitucional, 26 de Octubre de 2016

La Corte Constitucional ha comunicado que se ha declarado inexequible la expresión "las mujeres sin distinción de edad", contenida en el numeral 3 del Artículo 242 del Código Sustantivo del Trabajo por considerar que tal disposición era discriminatoria con las mujeres que pudiesen obtener alguna posibilidad laboral en estas actividades y se vulneraba el derecho a la igualdad, al trabajo y a la libertad de escoger profesión u oficio. De esta manera, a partir de la fecha, las mujeres podrán trabajar en Minas, Labores Peligrosas, Insalubres o Riesgosas.

Definitivamente se evidencia una posible discriminación en esta disposición y, aunque se predica la igualdad entre hombres y mujeres, siempre el empresario ha tendido la costumbre de proteger más a la mujer que al hombre (vulnerabilidad); en estas actividades, tendrán que reforzarse los esquemas de protección laboral para continuar esta buena práctica.

Corte reitera metodología para pago de aportes a Pensión Extemporáneos Corte Suprema de Justicia, Radicado 45745, 18 de Mayo de 2016. M.P. Dr. Jorge Mauricio Burgos Ruiz. (Rafael Pinilla Vs Fundación Universitaria San Martin)

En el marco de un litigio laboral en donde el demandante pretendía el reconocimiento y pago de unos derechos laborales causados en virtud de una presunta relación laboral que surge de 1982 hasta el año 2001, la Corte Suprema de Justicia reitera su posición frente al reconocimiento de los valores que debe asumir un empleador que no efectuó cotizaciones al Sistema Pensional de un trabajador.

En el presente pleito, el Juez de Primera Instancia condeno "por el pago de las cotizaciones por pensión representadas en un bono pensional que en efecto debe emitir (sic) la administradora de pensiones que el actor escogió". Ahora bien, el Tribunal en segunda instancia modificó dicha decisión y dispuso "a la entidad de seguridad social recibir los aportes dejados de cotizar por el empleador, cuando, en su criterio, lo procediere jurídicamente es ordenar el traslado por parte de la pasiva de la reserva actuarial, representado en un bono o título pensional".

En conclusión, la Corte reitera las consecuencias por la no afiliación al sistema pensional durante toda la vigencia de la relación laboral, indicando que "a pesar de haber entrado a regir el sistema de afiliación obligatoria a pensiones administrado por el ISS, en el sector privado, la jurisprudencia laboral ha ido evolucionando frente a la forma de recuperar los tiempos trabajados y no cotizados por falta de afiliación, hasta llegar al criterio, respecto de las pensiones a tenerse en vigencia de la Ley 100 de 1993, que, conforme al mencionado artículo 9 de la Ley 797 de 2003, el empleador omiso está obligado a reconocer el cálculo actuarial previsto por el legislador para efectos de que se puedan contabilizar los tiempos laborados en la informalidad y se pueda completar las semanas de cotización requeridas para acceder a la pensión de vejez", esto es, no es viable ordenar a la entidad administradora recibir los aportes por cuanto siempre debe primar el cálculo actuarial que se materializa en un título valor de carácter pensional.

No procede indemnización por pérdida de capacidad laboral cuando ha pasado un año posterior a la terminación de la relación Corte Suprema de Justicia, Radicado 45997, 8 de Junio de 2016. M.P. Dr. Jorge Mauricio Burgos Ruiz. (Martha Rojas Vs Molinos Roa S.A.)

En este litigio laboral la parte demandada manifiesta que fue terminado su vínculo laboral en el año 2006 (por vencimiento de término) y que para esa fecha se había reconocido una enfermedad laboral de SINDROME DEL TUNEL DEL CARPO BILATERAL, EPICONDILITIS BILATERAL y TENOSINOVITIS DE EXTENSORES BILATERAL por parte de "SURATEP ARP". No obstante que la EPS y la ARL le habían diagnosticado una enfermedad laboral (reconocida además en el examen de egreso) la entidad demandada procedió con la terminación del vínculo laboral. Existió una valoración de PCL en el marco de la relación laboral que arrojó un 14.21%.

Al momento de terminar su relación laboral, no acudió a la autoridad respectiva para actualizar la pérdida de la capacidad laboral que tenía al momento de culminar su relación de trabajo. Luego, un año después, es en palabras de la Corte que arroja un valor superior, pero no se logra probar el nexo de causalidad, esto es, en palabras del Juez de alzada "tiempo en que se desconoce las actividades que esta desarrolló, de tal suerte que no se puede establecer el nexo causal entre esta pérdida de capacidad laboral y la culpa del empleador a la terminación del contrato, necesario para calcular hasta qué debe responder la empresa por su culpa".

En conclusión, el fallo ratifica que no se pueden aplicar los efectos del artículo 216 del CST por cuanto la trabajadora solicitó indemnización por pérdida de capacidad laboral al haber pasado un año de la terminación de la relación laboral.

Empresa debe tomar contrato de obra y labor a un contrato a término indefinido a quien despedia en estado de debilidad Corte Constitucional, T-344-16, 30 Junio de 2016. M.P. Dr. Alberto Rojas Ríos. (Aymer Martínez Vs Gessalud Ltda)

En la presente acción de tutela el demandante, en el marco de su relación laboral, tuvo unas complicaciones de salud que generaron la prestación de unas intervenciones médico – quirúrgicas y el reconocimiento de unas incapacidades periódicas por su estado de salud. En el marco y desarrollo de dichas incapacidades, el demandado procedió a la terminación del contrato de obra o labor argumentando que "nuestro cliente No enviará más órdenes de servicio que nos permita la continuidad de sus actividades tal y como lo indica el contrato en mención".

En las consideraciones que hace la Corte Constitucional, reitera su posición frente a la estabilidad laboral reforzada por temas de salud. Frente a los contratos de Obra o Labor Determinada no puede alegar como causal de terminación del contrato, el término pactado o la culminación de la obra o labor por la cual fue vinculado, pues la facultad que tienen las partes y en especial los patronos de optar por una modalidad contractual que permita limitar el tiempo de los contratos, se ve delimitada por las normas constitucionales que tutelan el derecho a la estabilidad laboral reforzada, para aquellos grupos de especiales condiciones".

La Corte igualmente aprovecha para recordar su polémico pronunciamiento (T-310-15) en el cual aduce que "la estabilidad laboral reforzada es predicable de cualquier contrato, sea un contrato laboral o un contrato de prestación de servicios...".

Llama la atención:

- El contrato de trabajo es un acuerdo de voluntades, y para este caso, las partes habían pactado un contrato de Obra o Labor Determinada. No obstante lo anterior, la Corte Constitucional ordena al demandante al reintegro "bajo la modalidad de un contrato de trabajo a término indefinido, en una labor compatible con su actual condición de salud, previa valoración de medicina ocupacional, brindándole para el efecto el entrenamiento necesario para el adecuado cumplimiento de las funciones que le sean asignadas. (Subrayos fuera de texto).

Requisitos para no despedir a trabajador cuando ha sufrido un Accidente Laboral Corte Constitucional, T-419-16, 9 Agosto de 2016. M.P. Dr. Maria Victoria Calle Correa. (Lina García Vs Multipropósito de Calarcá S.A. ESP)

En la presente acción de tutela, la demandante alega que se terminó su vínculo laboral sin que hubiera estado en firme el dictamen de pérdida de capacidad laboral que se estuviera practicando por motivo de un accidente laboral que ocurrió en el marco de su relación laboral con una empresa de servicios públicos.

Una vez comprobado en el curso de la acción de tutela que la trabajadora tenía una especial protección constitucional, la Corte dispone que cuando un empleador decida terminar unilateralmente un contrato laboral a término fijo "aduciendo vencimiento del plazo pactado, aun cuando el trabajador padeciera en ese momento una disminución en su estado de salud como consecuencia de un accidente de trabajo que está siendo valorada por la ARL, debe acudir al inspector del trabajo, para solicitar la autorización para el despido siempre que:

- El vínculo contractual haya sido renovado en varias oportunidades;
- El objeto del contrato siga siendo requerido por el empleador dado que está relacionado con el giro ordinario del negocio;
- El empleador no haya atendido las advertencias sobre el delicado estado de salud hechas por el médico que realizó el examen de egreso.

Culmina la corte concluyendo que en estos casos "el despido se torna ineficaz porque se vulnera el derecho a la estabilidad laboral reforzada de la trabajadora dada su condición de debilidad manifiesta".

Otras noticias de interés:

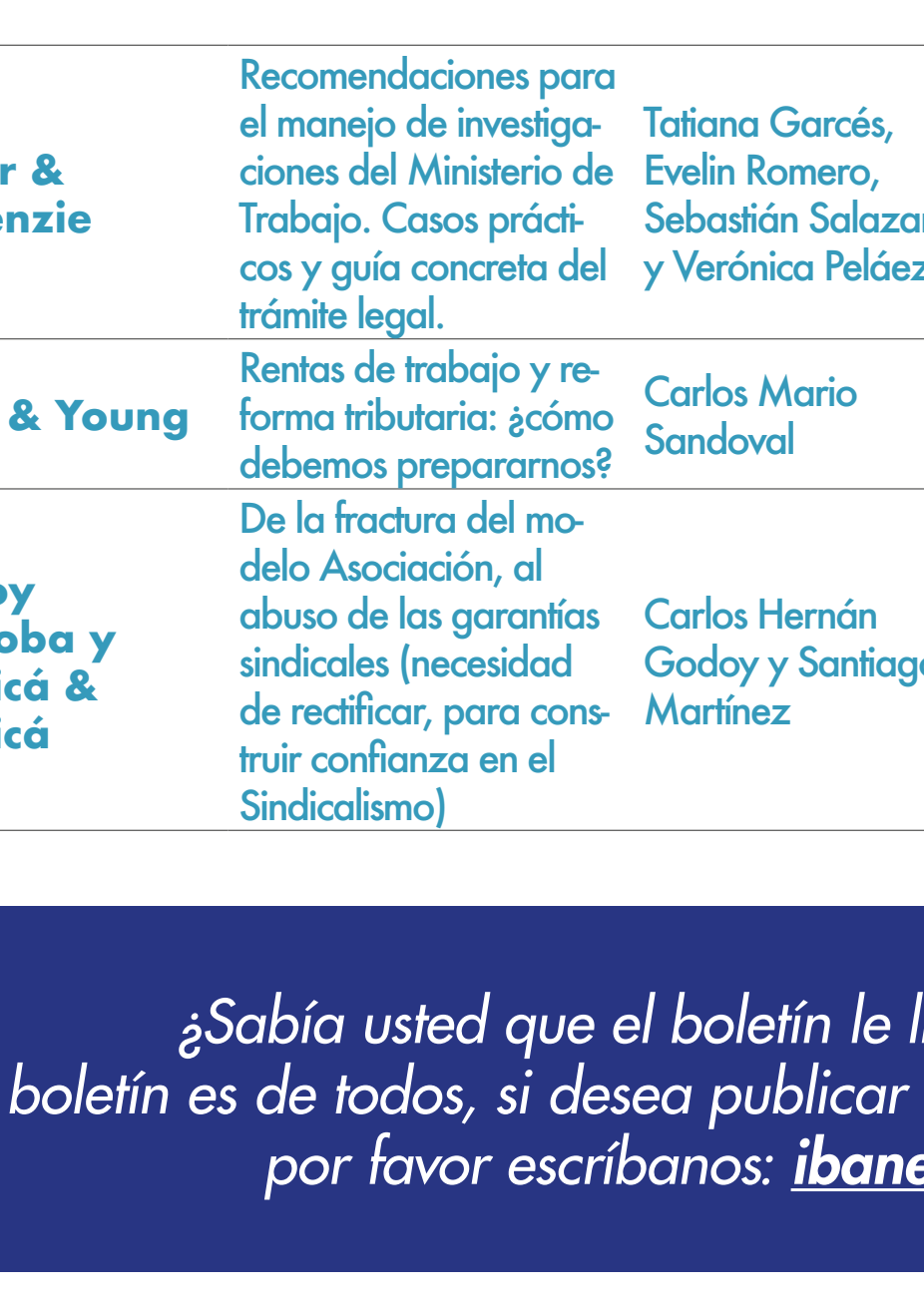
	Temática	Fuente
1	El término para reclamar o ejercer la acción de reintegro laboral es de tres meses a partir del retiro	Jurisprudencia
2	Clases de docentes para obtener la pensión gracia: Nacionales, nacionalizados, territoriales	Jurisprudencia
3	Mientras no se extinga la condición de pensionado, el derecho a reclamar la pensión es imprescriptible	Jurisprudencia
4	Impropriedad tutela contra Electricaribe que buscaba se aplicara reajuste pensional por conversión de trabajo a Ley 4/76	Jurisprudencia
5	Se publica para comentarios proyecto de seguridad social integral para prácticas laborales y judicialura en sector público	Proyecto Decreto
6	La sola afiliación a un fondo privado no produce el cambio de régimen de cotizaciones, del retroactivo al anualizado	Jurisprudencia
7	Variantes para desvirtuar el contrato de prestación de servicios, por la existencia de una verdadera relación laboral	Jurisprudencia
8	Al casar fallo por cosa juzgada, Corte dijo que figura no procede si las pretensiones son distintas en materia pensional	Jurisprudencia
9	Si bien portador de VIH obtuvo pensión de Colpensiones, estando afiliado a otra AFP, Corte le ordena seguir pagándole	Jurisprudencia
10	Con tutela Corte ordenó a la Uggp cumplir fallo judicial sobre pago de pensión gracia post mortem	Jurisprudencia
11	"En el posconflicto Estado debe volcarse al campo": MinTrabajo	Comunicado Ministerio
12	Radicado proyecto para reforzar garantías en salud y pensión de agentes de inteligencia y contrainteligencia	Proyecto de Ley
13	Análisis a cambios de precedente de la Sala de Casación Laboral al respecto de la condición más beneficiosa pensional	Jurisprudencia
14	Análisis de los efectos en el tiempo de la nulidad de un acto de contenido general y abstracto en materia pensional	Jurisprudencia
15	La sustentación oral de la apelación contra sentencia laboral en primera instancia no vulnera el derecho a la igualdad	Jurisprudencia
16	El tiempo de servicio militar obligatorio tiene valor en las prestaciones pensionales del sistema de seguridad social	Jurisprudencia
17	Al configurarse contrato realidad no hay lugar a devolver retenuado o retica deducidos por honorarios al contratista	Jurisprudencia
18	Los principios de favorabilidad e indubio pro operario tienen aplicabilidad frente a normas legales de alcance nacional	Jurisprudencia
19	La licencia de maternidad no es una enfermedad que le impida o la litigante excusarse para sustentar contrato de casación	Auto
20	Por analogía, el término para subsanar acción de revisión es el de la inadmisión de la acción ordinaria laboral: 5 días	Jurisprudencia
21	Contrato realidad no se configura en caso de superpensionario de la Dian por no cumplir elementos de relación laboral	Jurisprudencia
22	Por distanciamiento con el grupo familiar, no sustituyen pensiones en unión marital de hecho	Jurisprudencia
23	Mintrabajo autoriza compensación y define giros de recursos con reajustes en programa 40.000 Primeros Empleos	Resolución
24	Si bien tiene una pérdida de capacidad superior al 50%, por no caer en requisitos Corte ordena devolución de saldos	Jurisprudencia
25	"No hay proyecto en curso para que con dinero de pensionados se financie posconflicto": Clara López	Comunicado
26	"Este ministerio será eje central para el posconflicto": Clara López	Comunicado
27	Análisis de la evolución normativa en pensión de invalidez a la fecha de estructuración de la invalidez y pagar la prestación	Jurisprudencia
28	Ausencia de error de hecho al considerar no acreditada relación laboral derivada de la prueba del acto de conciliación	Jurisprudencia
29	Corte ordena a AFP pagar la pensión anticipada de vejez a quien tiene pérdida de capacidad profesional superior al 50%	Jurisprudencia
30	Para presunción de favorabilidad no procede aplicar transitorio legislativo de un IBL más favorable, deben acreditarse items expuestos	Jurisprudencia
31	Si bien pretende reliquidación pensional por consideración existencia de un IBL más favorable, deben acreditarse items expuestos	Jurisprudencia
32	Al casar parcialmente, Corte deja en firme dos de las tres condenas contra el ISS sobre indemnizaciones moratorias	Jurisprudencia
33	MinTrabajo pide a empresarios ser solidarios con reincorporados	Comunicado
34	"Con el Ministerio del Trabajo vamos a promover el empleo decente en el campo": Director General de OIT	Comunicado
35	Restricciones para que ente público suscriba contrato de prestación de servicios y no se configure en contrato realidad	Jurisprudencia
36	Definición del derecho a una historia laboral completa, actualizada y unificada en aplicación del Acuerdo 049 de 1990	Jurisprudencia
37	Derecho a primera sanción para trabajador puede concretarse a la fe de vejez si llegare a ser reconocida	Jurisprudencia
38	Mintrabajo modifica decreto único del sector, reglamentando afiliación voluntaria al sistema general de riesgos laborales	Decreto
39	Recurso notorio, requisitos y reconocimiento de pensión gracia, y compatibilidad entre ella y la pensión de jubilación	Jurisprudencia
40	Por no contar con 50 semanas previas al fallecer ni operar condición más beneficiosa, improcedente la de sobrevivientes	Jurisprudencia
41	En firme pago de pensión de invalidez pues un cambio legislativo no puede aniquilar la eficacia de las cotizaciones	Jurisprudencia
42	Al no casar, Corte deja en firme fallo que con consulta revocó condena contra el ISS para pensión de sobrevivientes	Jurisprudencia
43	Corte ordena a la Uggp realizar acrecimiento de pensión de sobrevivientes en beneficio de menores de edad	Jurisprudencia
44	Ordenan a AFP reconocer semanas cotizadas posteriores a la fecha de estructuración de la invalidez y pagar la prestación	Jurisprudencia
45	Mesa de trabajo interalar acercar a sindicatos y directivos de Alpina	Comunicado
46	La pensión de invalidez para aviadores civiles no es exclusiva del régimen común; se extiende a los riesgos profesionales	Jurisprudencia
47	En firme actos primigenios que ordenaron inscripción en registro sindical de la organización sindical Ombtelump	Jurisprudencia
48	Por conveniencia colectiva 2001-2003, extendida a 2007, Corte condena a la Eade ESP pagar pensión de jubilación anticipada	Jurisprudencia
49	La provisión de pasajes pensionales estimados no es deducible hasta que no sea contabilizado como un costo o gasto real	Jurisprudencia
50	En Bucaramanga empleados de la Alcaldía y de la Persejería quedaron sin la suma técnica decretada desde 2001	Jurisprudencia
51	Cartera laboral y PNUD intensificarán trabajo a favor de las víctimas	Comunicado
52	MinTrabajo media para proteger derechos laborales de escoltas	Comunicado
53	Banco Popular tenía que incluir en cálculo actuarial de pensiones, trabajadores amparados bajo régimen de transición	Jurisprudencia
54	Indeacción de la primera mesada en pensión de sobrevivientes se aplica a las causadas antes de la Constitución de 1991	Jurisprudencia
55	"No es intención que se le van a poner impuestos a las pensiones": MinTrabajo	Comunicado
56	Finalidad y liquidación de la indemnización moratoria por no pago oportuno de las cesantías definitivas	Jurisprudencia
57	Los extranjeros, al cumplir exigencias legales, pueden acceder a la pensión de sobrevivientes	Jurisprudencia
58	Mintrabajo prepara decreto que fija nuevas políticas laborales del sector hidrocarburos	Comunicado
59	Los intereses moratorios no proceden cuando se trata de reajustes o reliquidaciones pensionales	Jurisprudencia
60	Si bien fallos ordinarios denegaron y ha superado con creces límite de inmediatas, Corte concede la de 1400 del CPC	Jurisprudencia
61	La nulidad originada en la sentencia no debe confundirse con causas de nulidad establecidas en el artículo 140 del CPC	Jurisprudencia
62	Acuerdo 049: Forma de determinar el IBL para beneficiarios del régimen de transición que les faltaban 10 o más años	Jurisprudencia
63	Son imprescriptibles los incrementos pensionales por personas a cargo del 14% por cónyuge o compañero; sin efecto fallos	Jurisprudencia
64	Si con incapacidad inferior al 50% se determina que soldado profesional no es apto, debe otorgarse pensión de invalidez	Jurisprudencia
65	Corte ordena a empresa de transportes privada pagar cálculo actuarial que elabore Colpensiones para pensión de invalidez	Jurisprudencia
66	En Barranquilla, nueva reunión para intentar superar conflicto laboral entre CMC y Sintramenergética	Comunicado
67	Mintrabajo evalúa esquemas de seguridad de salud para los más aporados	Comunicado
68	Compensación de vacaciones no hace parte de la base para realizar aportes a seguridad social	Concepto
69	Inexequible disposición que restringía acceso a pensión de viudedad a quienes se vuelvan a casar	Comunicado
70	¿Cómo opera el régimen de transición para quienes se trasladan de régimen pensional?	Jurisprudencia

Tenemos todos los textos de las anteriores ediciones; en caso de requerirlo puede solicitarlo al Director del Boletín al correo ibanez.juanpablo@hotmail.com

NOTICIAS DE INTERÉS

CUMPLEAÑOS NOVIEMBRE

FELICIDADES A TODOS



Colegiado	Día
AGUDELO OCHOA JUAN DAVID	1
MARTINEZ CLAUDIA ANGELICA	1
LOPEZ ALVAREZ JOSE DE JESUS	4
ROJAS HERAZO DENIS	4
ROMERO RAMOS MARIA CATALINA	9
SALAZAR CARLOS ARIEL	9
PARDO PINZON JULIAN FERNANDO	11
LOZADA REBOLLEDO DIANA SOFIA	17
OSORIO VACA GUILLERMO	19
ESCONDON GARCIA JUAN FERNANDO	30

EVENTOS

Firma	Tema	Encargado(s)	¿Aportan sus instalaciones?	Hora, lugar y capacidad	Fecha
Baker & McKenzie	Recomendaciones para el manejo de investigaciones del Ministerio de Trabajo. Casos prácticos y guía concreta del trámite legal.	Tatiana Garcés, Evelin Romero, Sebastián Salazar y Verónica Peláez	Si	7:30 am a 9:30 am, en Av. 82 No. 10 - 62	17/11/2016
Ernst & Young	Rentías de trabajo y reforma tributaria: ¿cómo debemos prepararnos?	Carlos Mario Sandoval	Si	6 pm a 8 pm en Carrera 11 #98 - 07	22/11/2016
Godoy Córdoba y Buritica & Buritica	De la fractura del modelo Asociación, al abuso de las garantías sindicales (necesidad de retificar, para construir confianza en el Sindicalismo)	Carlos Hernán Godoy y Santiago Martínez	Si	6 pm a 8 pm en Av. 82 No. 10 - 33	01/12/2016

¿Sabía usted que el boletín le llega a más de 220 abogados? Éste boletín es de todos, si desea publicar asuntos de interés, pautar o aportar ideas, por favor escribanos: ibanez.juanpablo@hotmail.com

